

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Óddigo civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 { Por 6 meses. 12 { Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 { Por 6 meses. 15 { Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en la Alcaldía de Lores para la enajenación de 15 hayas del monte "Gerino,, de aquel término municipal, he acordado tener lugar en la citada Alcaldía una tercera subasta de los mencionados productos el día 13 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo rebajado de 281'93 pesetas y condiciones iguales á las que rigieron en la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Umo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Antonio Porras, vecino de Osuna, en la provincia de Sevilla, en solicitud de que se le devuelva una escritura pública que tiene presentada en un

expediente sobre incidencia de venta pendiente en la actualidad de un recurso de alzada interpuesto por Doña Milagros Praderes contra una resolución de la Delegación de Hacienda en aquella provincia:

Resultando que la Sección de Propiedades, fundándose en lo dispuesto en los artículos 27 y 104 del reglamento vigente sobre el procedimiento económico administrativo, informa que no cabe acceder á lo que pretende el solicitante, porque los documentos públicos originales sólo pueden devolverse, ó al presentarlos en el expediente si se aducen acompañados de copia, que deberá ser cotejada, ó una vez terminado el expediente por resolución firme en primera ó segunda instancia en la forma que previene el artículo 104 antes citado:

Resultando que en vista de los graves perjuicios que pueden irrogarse á los interesados en los expedientes, al privárseles durante cierto tiempo de documentos que necesitan para otros usos que por no haberlos presentado acompañados de copias al incoar sus reclamaciones no pueden recogerlos hasta que el expediente termine, conviene que se modifique la redacción del art. 27 del citado reglamento, suprimiendo los párrafos tercero y cuarto y sustituyéndolos por otro con arreglo al cual se permita á los reclamantes recoger, en cualquier tiempo los documentos públicos presentando copias:

Considerando que ningún perjuicio se irroga á la Administración con permitir que los interesados en los expedientes retiren en cualquier tiempo los documentos públicos presentados en aquéllos, siempre que

se dejen copias debidamente cotejadas que sean garantía suficiente de los hechos que acrediten, con lo cual se evitará los perjuicios que indudablemente pueden ocasionarse á los particulares que tienen reclamaciones pendientes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido acordar la reforma del artículo 27 del reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento económico administrativo, suprimiendo los párrafos tercero y cuarto del expresado artículo, y sustituyéndolos por el siguiente:

"En cualquier estado del expediente, podrán los reclamantes pedir el desglose de los documentos públicos que hayan presentado, acompañando copia debidamente reintegrada de los mismos, con arreglo al párrafo quinto del art. 27 de la ley vigente del Timbre, y una vez cotejada, se devolverán los originales, bajo el correspondiente recibo, que con la copia se unirá al expediente."

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que procedan, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1893.—Gamazo.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Existiendo vacantes en esta provincia las plazas de Recaudador de la primera Zona de Palencia, como igualmente las Agencias que se expresan á continuación, se anuncian al público por término de quince días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con las garantías que han de prestar á favor del Estado, advirtiendo que los cargos de Agente solo tienen los recargos que marca la instrucción vigente, y el de Recaudador el premio de cobranza señalado.

RELACIÓN DE LAS VACANTES DE RECAUDADORES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	PREMIO de cobranza.
Palencia.	1.ª	Ampudia Autilla del Pino Pedraza de Campos Revilla de Campos Santa Cecilia del Alcor Torremermojón Valoria del Alcor	2'70 por 100.

RELACION DE LAS VACANTES DE AGENTES EJECUTIVOS.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Baltanás. . .	1. ^a	Alba de Cerrato. Baltanás. Hontoria de Cerrato. Hornillos de Cerrato. Reinoso. Valle de Cerrato. Villaviudas. Castrillo de Onielo. Castrillo de Don Juan. Cevico de la Torre. Cevico Navero.	1000 pesetas.
Idem.	2. ^a	Cubillas de Cerrato. Tariago. Población de Cerrato. Soto de Cerrato. Vertabillo. Villaconancio. Bahillo. Carrion de los Condes. Nogal de las Huertas.	900 pesetas.
Carrion.	1. ^a	Robladillo. Villamorco. Villaturde. Aguilar de Campoó. Barruelo de Santullán. Becerril del Carpio. Brañocera. Matamorisca. Nestar. Pomar.	1000 pesetas.
Cervera.	1. ^a	Quintanalengos. Salinas de Pisuega. Valdegama. Valoria de Aguilar. Verzosilla. Villanueva de Henares. Alar del Rey. Barrio de San Pedro. Cozuelos. Lavid de Ojeda. Payo.	1000 pesetas.
Idem.	2. ^a	Perazancas. Santibáñez de Ecla. Prádanos. Miciecos de Ojeda. Vega de Bur. Villabermudo. Arbejal. Celada de Robledo. Cervera de Río-Pisuega. Dehesa de Montejo. Herreruela. Ligüérsana. Lores. Mudá.	600 pesetas.
Idem.	3. ^a	Polentinos. Redondo. Resoba. San Cebrián de Mudá. San Salvador de Cantamuga. Santibáñez de Resoba. Vañes. Valle de Santullán. Vergaño. San Martín de los Herreros. Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón.	600 pesetas.
Idem.	4. ^a	Otero de Guardo. Rebual de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Belmonte de Campos. Boada. Capillas.	510 pesetas.
Frechilla.	5. ^a	Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villerías. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuega. Olmos de Río-Pisuega.	1100 pesetas.
Saldaña.	2. ^a	Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Ventosa de Río-Pisuega. Villaprovedo. San Cristóbal de Boedo.	800 pesetas.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Saldaña.	3. ^a	Ayuela. Arenillas de San Pelayo. Buenavista y su Barrio. Congosto de Valdavia. La Puebla de Valdavia. Membrillar. Renedo de Valdavia. Valderrábano. Vega de Doña Olimpa. Villabasta. Villaelos. Villanueva de Abajo. Villota del Duque. Bustillo de la Vega. Gozón. La Serna. Pedrosa de la Vega. Renedo de la Vega.	620 pesetas.
Idem.	4. ^a	Santervás de la Vega. Saldaña. Villafruel. Villaluenga y Gaviños. Villamoronta. Villarrabé.	800 pesetas.

Palencia 3 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Recaudación.

La cobranza de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Tercera zona.

NOMBRES de los Recaudadores y Auxiliares.	PUEBLOS.	Días señalados.
RECAUDADOR. D. Angel Martínez.	Antigüedad.	10 y 11 de Agosto
	Cobos de Cerrato.	7.
	Espinosa de Cerrato.	8 y 9.
	Herrera de Valdecañas.	15 y 16.
	Palenzuela.	12 y 13.
	Quintana del Puente.	6.
	Tabanera de Cerrato.	17.
	Valdecañas.	18.
	Villahán de Palenzuela.	19 y 20.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Primera zona.

RECAUDADOR. El Ayuntamiento.	Ampudia.	7 de Agosto.
	Autilla del Pino.	7.
	Pedraza de Campos.	7.
	Revilla de Campos.	7.
	Santa Cecilia del Alcor.	7.
	Torremormojón.	7.
	Valoria del Alcor.	7.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Pedro Martínez.	Villamoronta.	7 de Agosto.
	Bustillo de la Vega.	8.
	Villarrabé.	9.

Palencia 3 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Estéban Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Hallándose terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de este distrito para hacer efectivo el cupo en el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anun-

cio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que ocrean convenientes, las que serán oídas y resueltas por la Junta siempre que recurran á su tiempo legal.

Itero de la Vega 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.—P. S. M., El Secretario, Pedro Martín.

Relación que se cita en el Boletín número 21.

(CONTINUACIÓN).

Plaza de Madrid.—Requisitoria.
Don Francisco Hernández de León,
Comandante de Caballería y Juez
instructor de la Capitanía General
de este distrito.

Habiendo desaparecido del Bata-
llón Cazadores de Chiclana, del
Ejército de Cuba, en 26 de Setiem-
bre de 1873, el soldado Castor Ra-
mos Prieto, de oficio albañil, y cuyas
señas personales son, pelo castaño,
cejas al pelo, ojos pardos, nariz
afilada, barba regular, boca regular,
color moreno, frente regular; señas
particulares, hoyos de viruelas, á
quien de orden del Excmo. Sr. Ca-
pitán General del distrito estoy su-
mariando por dicho delito.

Usando de la jurisdicción que me
concede el Código de Justicia mili-
tar, por el presente primero y único
edicto, llamo, cito y emplazo á
Castor Ramos Prieto para que en el
término de treinta días, á contar
desde la fecha de su publicación en
los diarios oficiales, se presente en
este Juzgado militar, (Ferráz, 7, en-
trespelo), á fin de que sean oídos sus
descargos, bajo apercibimiento de
que de no comparecer en el referido
plazo será declarado rebelde y le
parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el
Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á
todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los Agentes de la
Policía judicial para que practiquen
activas diligencias en busca del re-
ferido individuo, y en caso de ser
habido lo remitan con las segurida-
des convenientes y en calidad de
preso á las prisiones militares de
San Francisco, en esta Corte, y á mi
disposición, pues así lo tengo acor-
dado en providencia de este día.

Y para que la presente requisito-
ria tenga la debida publicidad, in-
sértese en la *Gaceta de Madrid* y
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de
Palencia, de la que es natural dicho
soldado.

En Madrid á tres de Agosto de
mil ochocientos noventa y tres.—
El Juez instructor, H. de León.—
Por su mandado, El Cabo Secreta-
rio, Francisco Lucas Isla.

Ayuntamiento constitucional
de Soto de Cerrato.

Hago saber: Que terminado el re-
parto vecinal de consumos de esta
villa para el año económico corrien-
te, se halla expuesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento
por término de ocho días, según
dispone el art. 59, que tendrá lugar
á la inserción en el *Boletín Ofi-
cial* de la provincia, para que los
contribuyentes comprendidos en él
puedan examinarle y presentar re-
clamaciones de agravio, transcu-
rridos que sean los ocho días se
reunirá la Junta para resolver las
reclamaciones que se hubieran he-
cho en tiempo legal.

Soto de Cerrato 29 de Julio de
1893.—El Alcalde, Juan Campo.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectifi- cado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
623	Juan Gisbert Sánchez..	168	45'36	213'36	74'67
624	Juan Gómez Ríos.	155'01	41'85	196'86	68'90
625	Joaquín Gil Salvador.	126'99	"	126'99	44'44
626	Joaquín Jiménez Sánchez.	115'06	31'06	146'12	51'14
627	Justo García Delgado.	168	45'36	213'36	74'67
628	Lorenzo Guisado Izquierdo.	150'15	40'54	196'69	66'74
629	Lorenzo Gironés Armiñana.	168	45'36	213'36	74'67
630	Luis Gómez Gómez.	1'58	0'42	2	0'70
631	Manuel González González.	56'75	15'32	72'07	25'22
632	Manuel García Rodríguez.	143'22	38'66	181'88	63'65
633	Manuel González López.	163'59	44'16	207'75	72'71
634	Manuel García Comendador.	183'96	49'62	233'58	81'75
635	Manuel González Suárez.	56'33	15'20	71'53	25'03
636	Manuel Guerrero Rodríguez.	157'28	3'14	260'42	56'14
637	Manuel Jiménez Pulbat.	294'14	"	294'14	102'94
638	Manuel Graña López.	168	45'36	213'36	74'67
639	Manuel Gómez Díaz.	168	45'36	213'36	74'67
640	Manuel Genis Talens.	65'78	17'76	83'54	29'23
641	Miguel García García.	135'17	36'49	171'66	60'08
642	Miguel Guadalupe Guerra.	181	38'01	219'01	76'65
643	Miguel Gil Valiente.	148'76	2'97	151'73	53'10
644	Martín García Moreno.	168	3'36	171'36	59'97
645	Nicolás García Jiménez.	168	45'36	213'36	74'67
646	Nemesio González Domínguez.	159'80	43'14	202'94	71'02
647	Natalio Gamo García.	149'74	40'42	190'16	66'55
648	Pedro Galindo Alvarez.	123'47	33'33	156'80	54'88
649	Pedro Gertrudis López.	78'49	21'19	99'68	34'88
650	Pedro Gallardo Moreno.	79'41	17'47	96'88	33'90
651	Pedro García Fernández.	137'25	20'58	157'83	55'24
652	Pedro Gutiérrez García.	168	45'36	213'36	74'67
653	Pedro García Matarán.	30'30	3'03	33'33	11'66
654	Ramón Gil Sánchez.	124'92	21'23	146'15	51'15
655	Ramón González González.	168	45'36	213'36	74'67
656	Ramón García Rodríguez.	168	"	168	58'80
657	Rafael González Rufo.	168	45'36	213'36	74'67
658	Sebastián Gomera Berilejo.	147'37	"	147'37	51'57
659	Santiago de Graoia Expósito.	138'07	37'27	175'34	61'36
660	Salvador Grau Cantó.	153'96	35'41	189'37	66'26
661	Antonio Hernández Lacalle.	190'91	51'54	242'45	84'85
662	Antonio Heras Rodríguez.	160'72	38'57	199'29	69'75
663	Antonio Herrero Ruiz.	261'24	70'53	331'71	116'11
664	Bernabé Hernández Gómez.	182	49'14	231'14	80'89
665	Cayetano Hermida Ferreiro.	134'12	36'21	170'33	59'61
666	Francisco Hermida García.	168	40'32	208'32	72'91
667	José Hernández Rinconada.	202'02	54'54	256'56	89'79
668	José Hermida Fernández.	122'42	15'91	138'33	48'41
669	José Heras de la Iglesia.	122'61	"	122'61	42'91
670	Juan Herranz Osera.	163'35	"	163'35	57'17
671	Juan Hurtado Cano.	168	45'36	213'36	74'67
672	Olayo Higuera Cañizares.	159'16	33'42	192'58	67'40
673	Pedro Hernández Alfaro.	202'02	40'40	242'42	84'84
674	Anceto Izquierdo Martín.	96	25'92	121'92	42'67
675	Eulalio Isu Arraiza.	172'85	46'66	219'51	76'82
676	José Ibáñez Carbajal.	31'85	8'59	40'44	14'15
677	José Irauzo Rubio.	44'50	12'01	56'51	19'77
678	Julian Yáñez Rodríguez.	168	15'12	183'12	64'09
679	Antonio Sara Gavilán.	168	10'08	178'08	62'32
680	Agustín Sara Jiménez.	36'01	9'72	45'73	16
681	Melquiades Ludería Tortejada.	167'76	45'29	213'05	74'56
682	Nicomedes Jorge Salvador.	162'77	"	162'77	56'96
683	Sebastián Juan Montañés.	168	45'36	213'36	74'67
684	Antonio López Chacón.	164'27	44'35	208'62	73'01
685	Antonio Leal Pérez.	202'02	54'54	256'56	89'79
686	Antonio Lombelas Márcos.	202'02	48'50	250'52	87'68
687	Antonio López Rodríguez.	168	45'36	213'36	74'67
688	Agustín Lastra Lerma.	99'59	"	99'59	34'85
689	Bautista Llavería Baza.	168	45'36	213'36	74'67
690	Vicente López García.	136'47	36'84	173'31	60'65
691	Cayetano López Martín.	25'16	6'79	31'95	11'18
692	Cayetano López López.	168	42	210	78'50
693	Diego López Molina.	168	45'36	213'36	74'67
694	Francisco López Pérez.	48	8'64	56'64	19'84
695	Francisco López García.	182'68	43'84	226'52	79'28
696	Francisco Latorre Botella.	152'78	41'25	194'03	67'91
697	Florentino Lapuente Hernández.	192'81	"	192'81	67'48
698	Gregorio Laguna Palacio.	161'93	"	161'93	56'67
699	Galo López Flores.	141'10	35'27	176'37	61'71
700	Inocencio López Vázquez.	168	40'32	208'32	73'91
701	José López Vázquez.	182	49'14	231'14	80'89
702	José López Sánchez.	106'77	28'82	135'59	47'45
703	José Lladonis Martínez.	96	25'92	121'92	42'67

Número de los años.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
704 José López López.	93'35	"	93'35	32'67
705 Juan López Mercado.	27'79	"	27'79	9'72
706 Julian Llana Martín.	134'76	14'82	149'58	52'35
707 Joaquín Laencuetro Alos.	128'51	34'69	163'20	57'12
708 Manuel López Lamas.	168	6'72	174'72	61'15
709 Manuel Lorenzo Fariñas.	168	45'36	213'36	74'67
710 Manuel Lozano Zamora.	84	21	105	36'75
711 Miguel Llorca Mondro.	49'56	11'39	60'95	21'33
712 Pedro Llorente Moreno.	12	3'24	15'24	5'33
713 Ramón López Paradela.	141'04	25'38	166'42	58'24
714 Valerio López Rivero.	182	49'14	231'14	80'89
715 Ramón López Expósito.	168	45'36	213'36	74'67
716 Simón Laborda Ibáñez.	35'73	"	35'73	92'50
717 Santos Lavandera García.	165'21	44'60	209'81	73'43
718 Secundino Losada López.	176	38'72	214'72	75'15
719 Tomás Lobo Salguero.	80'86	"	80'86	28'30
720 Antonio Martín Seguí.	150'65	40'67	191'32	66'96
721 Antonio Martínez Gómez.	211'28	38'03	249'31	87'27
722 Aniceto Martínez Fernández.	202'43	54'65	257'08	89'97
723 Aquilino Muro López.	87'48	23'61	111'09	38'88
724 Bautista Moller Franch.	52'35	7'85	60'20	21'07
725 Bernardo Maiquez Suárez.	202'02	50'50	252'52	88'38
726 Banito Morales Dios.	261'24	62'69	323'94	113'37
727 Victoriano Martínez Calleja.	168	13'44	181'44	63'50
728 Vicente Matas Buendía.	76'48	15'29	91'77	32'11
729 Ciriaco Manuel Escobar.	168	33'60	201'60	70'56
730 Cayetano Martínez Martínez.	168	45'36	213'36	74'67
731 Dámaso Moreno Rubio.	168	45'36	213'36	74'67
732 Eduardo Márquez Ramírez.	137'17	"	137'17	48
733 Eduardo Monilla Augusta.	173'82	46'93	220'75	77'26
734 Estéban Martínez Jiménez.	47'04	12'70	59'74	20'90
735 Elías Mateos Castro.	168	38'64	206'64	72'32
736 Estanislao Martín Carretero.	84'03	20'16	104'19	36'46
737 Fabián Moreno Cabrera.	195'66	52'83	248'49	86'97
738 Faustino Maranchel Serrano.	100'27	27'07	127'34	44'56
739 Francisco María Rodríguez.	152'03	36'48	188'51	65'97
740 Francisco Mercadall Mora.	120'68	21'72	142'40	49'84
741 Francisco Membrado Inglés.	166'07	44'83	210'90	73'81
742 Francisco Madrid Maza.	168	45'36	213'36	74'67
743 Francisco Mariano Sánchez.	168	45'36	213'36	74'67
744 Francisco Manzanáres Ortiz.	161'58	43'62	205'10	71'82
745 Fidel Mauro Rodríguez.	168	45'36	213'36	74'67
746 Gervasio Martín Domínguez.	169'90	45'87	215'77	75'51
747 Gregorio Martín del Río.	143'43	38'72	182'15	63'77
748 José Monforte Lizar.	168	45'36	213'36	74'67
749 José Mochas Palacios.	153'11	41'33	194'44	68'05
750 José Muñoz Gómez.	123'88	"	123'88	43'35
751 José Morellón Toledo.	84'46	22'80	107'26	37'54
752 Juan Moreno García.	168	"	168	58'80
753 Juan Martínez Veles.	150'49	34'61	185'10	64'78
754 Juan Manzano González.	147'45	36'86	184'31	64'50
755 Juan Martín Gabarrón.	168	45'36	213'36	74'67
756 Juan Mariano Zamora.	127'37	34'38	161'75	56'61
757 Joaquín Martínez Conesa.	105'67	28'53	134'20	46'27
758 Joaquín Mendoza Pérez.	88'35	19'43	107'78	37'72
759 Joaquín Martín Jarreño.	168	"	168	58'80
760 José Molinero Hospital.	143'59	"	143'59	50'25
761 Isidro Moreno Otero.	87'48	23'61	111'09	38'88
762 Ildefonso Martín García.	91'39	24'67	116'06	40'62
763 Luis Moreno Ruano.	168	3'36	171'36	59'97
764 Manuel Montero Mallorca.	2'07	0'55	2'62	0'91
765 Manuel Muñoz Gómez.	100'56	27'15	127'71	44'69
766 Manuel Martínez Fiden.	146'83	39'64	186'47	65'26
767 Manuel Masal Piqueras.	108	29'16	137'16	48
768 Manuel Mariñi Salinas.	72	"	72	25'20
769 Miguel Mulero Pierna.	161'39	43'57	204'96	71'73
770 Miguel Morey Vázquez.	93'19	25'16	118'35	41'42
771 Miguel Martínez Quiles.	182	40'04	222'04	77'71
772 Pedro Matías Campos.	147'41	39'80	187'21	65'52
773 Rafael Marqués Esteller.	79'85	21'55	101'40	35'49
774 Ricardo Moscosa Pérez.	168	45'36	213'36	74'67
775 Santiago Morcillo Ramírez.	51'92	14'01	65'93	23'07
776 Sotero Martín Brell.	168	20'16	188'16	65'85
777 Severiano Moreno Fernández.	156'87	42'35	199'22	69'72
778 Tomás Moure González.	156'28	42'19	198'47	69'46
779 Antonio Noguera Lara.	113'60	30'67	144'27	50'49
780 Antonio Naranjo Navas.	80'98	19'43	100'41	35'14
781 Aniceto Nájera Martín.	109'11	29'45	138'56	48'49
782 Alonso Núñez López.	168	45'36	213'36	74'67
783 Vicente Navarro Carpena.	135'10	"	135'10	47'28
784 Vicente Navarro Gisbert.	136'86	36'95	173'81	60'83
785 Salvador Nadal Escrivá.	112'56	30'39	142'95	50'03
786 Anastasio Ojeda Martínez.	168	26'88	194'88	68'20
787 Alberto Oviedo Bermúdez.	158'22	42'71	200'93	70'32
788 Juan Orenes Coroni.	155'19	41'90	197'09	68'98
789 Francisco Ortega Cánovas.	158'05	42'67	200'72	70'25
790 Santiago Olmo Fariño.	168	45'36	213'36	74'67

(Se continuará.)

Juzgado municipal de Alar del Rey.

Don Pedro López Díaz, Juez municipal de este distrito de Alar del Rey.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*; los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, otra de buena conducta moral y la de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en el *Boletín* de la provincia.

Alar del Rey 3 de Agosto de 1893.
—Pedro López.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el actual año económico, deducido el grupo de líquidos y licores, se anuncia su exposición al público en la Casa Consistorial ó Secretaría del Ayuntamiento, la cual tendrá lugar á los ocho días hábiles siguientes á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean justas, así como al siguiente día de espirar el plazo á las diez de la mañana, ante la Junta y Vocales que anteriormente se designan, no admitiendo reclamación alguna después de la hora que anteriormente se cita.

Valdeolmillos 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Saiz.—Saturnino Pérez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Acabada la distribución definitiva del concierto gremial obligatorio de los cupos de las especies de consumos de cereales y de líquidos, ó de aguardientes y licores, y terminado también el reparto definitivo de los cupos de las demás especies de consumos de este distrito municipal y actual año económico de 1893 á 94, todo en debido cumplimiento de la ley y á lo mandado por la Administración de Contribuciones de la provincia, se hallan entrambos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que designa el art. 89, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y alegar de agravio si se creyesen perjudicados, prevenidos que pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Fuentes de Nava 1º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.